



http://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=IXbAbgiW55GT561pCNjn4g%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 29-05-2020 16:56

Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0008771 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 300-DESPACHO DEL VICEMINISTRO / LINA MARIA BARRERA RUEDA

DESTINO CLUBES DE FÚTBOL AFICIONADO

ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO NO. 2020ER0005595.

OBS

Bogotá D.C.

2020EE0008771



Señores,
CLUBES DE FÚTBOL AFICIONADO
clubesfutbolaficionado@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 2020ER0005595.

Respetados Señores:

De manera atenta acusamos el recibo de la comunicación de la referencia, mediante la cual, se manifiestan una serie de inquietudes con ocasión a la asignación de unos recursos, por parte de la Federación Colombiana de Fútbol a sus divisiones, como medida para mitigar los efectos de la actual emergencia sanitaria declarada en el país, producto del COVID – 19.

Al respecto le informamos, que su misiva previamente allegada a este Ministerio del Deporte bajo el Radicado No. 2020ER0001276 se trasladó mediante oficio No. 2020EE0007205 del 11 de mayo de 2020 oficio No. 2020EE0007205 del 11 de mayo de 2020, a la Federación Colombiana de Fútbol, para que en el ámbito de sus funciones y competencias, evalúe el caso expuesto, se tomen las acciones que estime pertinentes, y se le emita respuesta oportuna a los peticionarios.

De igual forma, nos permitimos indicar que compartimos su preocupación sobre el particular, por lo cual, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, de este Ministerio del Deporte, mediante el Oficio No. 2020EE0007818 del 19 de mayo de 2020, el cual da alcance al oficio No. 2020EE0007205 del 11 de mayo de 2020, a título de requerimiento de información, solicitó un pronunciamiento a la Federación Colombiana de Fútbol con el fin de determinar, cuales recursos se asignaron y como se distribuyeron dichos dineros.

A la fecha de la presente comunicación, se evidencia que la Federación Colombiana de Fútbol, no ha emitido respuesta al requerimiento en mención.

Adicionalmente, se procedió a realizar un requerimiento de información a todas las ligas Deportivas de Fútbol en el siguiente sentido:

“que se nos informe, si a Liga Deportiva, se le destinaron por parte de la Federación Colombiana de Fútbol o su división de Fútbol aficionado – DIFUTBOL, algún tipo de recurso, o ayuda económica. De ser así resulta necesario, que se nos indique, cual fue la destinación de dichos recursos de forma detallada y explícita”.



El mencionado requerimiento se remitió el 28 de mayo de 2020, a las Ligas de fútbol del País bajo los siguientes oficios:

NÚMERO DE OFICIO	LIGA DEPORTIVA
2020EE0008628	LIGA DE FÚTBOL DE AMAZONAS
2020EE0008627	LIGA DE FÚTBOL DE ANTIOQUIA
2020EE0008626	LIGA DE FÚTBOL DE ARAUCA
2020EE0008625	LIGA DE FÚTBOL DE ATLÁNTICO
2020EE0008624	LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C
2020EE0008623	LIGA DE FÚTBOL DE BOLÍVAR
2020EE0008693	LIGA DE FÚTBOL DE BOYACA
2020EE0008622	LIGA DE FÚTBOL DE CALDAS
2020EE0008621	LIGA DE FÚTBOL DE CAQUETÁ
2020EE0008619	LIGA DE FÚTBOL DE CASANARE
2020EE0008617	LIGA DE FÚTBOL DE CAUCA
2020EE0008616	LIGA DE FÚTBOL DE CESAR
2020EE0008650	LIGA DE FÚTBOL DE CHOCO
2020EE0008641	LIGA DE FÚTBOL DE CÓRDOBA
2020EE0008649	LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA
2020EE0008656	LIGA DE FÚTBOL DE GUAINIA
2020EE0008661	LIGA DE FÚTBOL DE GUAVIARE
2020EE0008618	LIGA DE FÚTBOL DE HUILA
2020EE0008657	LIGA DE FÚTBOL DE LA GUAJIRA
2020EE0008629	LIGA DE FÚTBOL DE MAGDALENA
2020EE0008634	LIGA DE FÚTBOL DE META
2020EE0008642	LIGA DE FÚTBOL DE NARIÑO
2020EE0008652	LIGA DE FÚTBOL DE NORTE
2020EE0008648	LIGA DE FÚTBOL DE PUTUMAYO
2020EE0008647	LIGA DE FÚTBOL DE QUINDÍO
2020EE0008646	LIGA DE FÚTBOL DE RISARALDA
2020EE0008660	LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS ISLAS
2020EE0008680	LIGA DE FÚTBOL DE SANTANDER
2020EE0008665	LIGA DE FÚTBOL DE SUCRE
2020EE0008669	LIGA DE FÚTBOL DE TOLIMA
2020EE0008675	LIGA DE FÚTBOL DEL VALLE DEL CAUCA
2020EE0008673	LIGA DE FÚTBOL DE VAUPÉS
2020EE0008677	LIGA DE FÚTBOL DE VICHADA

Lo anterior, a título de requerimiento de información, dentro del ejercicio de las funciones otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte reguladas en el literal 8° del artículo 61 de la Ley 181 de 1995, los artículos 1,2 y 3 del Decreto reglamentario 1227 de 1997, los artículos 34 y siguientes del Decreto Ley 1228 de 1995, el artículo 18 de la ley 1967 de 2019 y el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

En consecuencia, el Ministerio del Deporte, se encuentra adelantando las actuaciones que en derecho



corresponden, con el fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, por parte del organismo deportivo.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

Lina Maria Barrera Rueda
Viceministra

Elaboró: Ana Maria Carranza A. – Abogada Contratista.
Revisó: William Fernando Guzman Roa / 28-05-2020 18:07
Viviana Forero Alvarez / 29-05-2020 10:10
Ana Maria Carranza Alonso / 29-05-2020 15:54

Archivado En:

Dependencia: 332 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO

Serie: 332-230-DERECOS DE PETICIÓN (PETICIÓN, CONSULTA, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, RECOMENDACIÓN, PETICIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE COPIAS Y/O EXPEDIENTES, PETICIÓN DE CONGRESISTA, PETICIÓN GUBERNAMENTAL, FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO)

Expediente: REQUERIMIENTO LIGAS DE FUTBOL - EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19